

terrenos en los Municipios de Jarabacoa y Constanza, Provincia de La Vega.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis, años 133^o de la Independencia y 113^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 2135, que convoca las Cámaras Legislativas a reunirse extraordinariamente el sábado 3 de julio del año en curso.

(G. O. N^o 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2135

VISTO el Párrafo del Artículo 33 de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se convocan las Cámaras Legislativas a reunirse extraordinariamente el sábado 3 de julio del año en curso, para conocer de los asuntos que les someta el Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veint'ochos días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis, años 1839 de la Independencia y 1139 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2136, que nombra al Sr. César Heyalme, Supervisor de la
Reforma Agraria.
(G. O. Nº 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2136 ✓

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor César Heyalme queda nombrado Supervisor de la Reforma Agraria, con rango de Subsecretario de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veint'ochos días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis, años 1839 de la Independencia y 1139 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER